Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 18:33:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000402-2020-JN/ONPE

Lima, 11 de Noviembre del 2020

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000129-2020-JN/ONPE, que sancionó al ciudadano Leonardo Rojas Sánchez, ex candidato a vicegobernador regional de Amazonas, por no presentar la rendición de cuentas de campaña en el plazo legalmente establecido; el escrito de apelación presentado por el referido ciudadano; el Informe N° 000231-2020-SG/ONPE de la Secretaría General; así como el Informe N° 000587-2020-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000129-2020-JN/ONPE, de fecha 7 de abril de 2020, se sancionó al ciudadano Leonardo Rojas Sánchez, ex candidato a vicegobernador regional de Amazonas, con una multa de 7.5 Unidades Impositivas Tributarias, por no presentar la información financiera de su campaña durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP);

De conformidad con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación. En concordancia con esta norma, el artículo 128 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, establece que:

> *"Resuelto el recurso de reconsideración o transcurrido el plazo para su interposición sin que haya sido presentado por la organización política, por el candidato a cargo de elección popular, por el promotor o por la autoridad sometida a consulta popular de revocatoria, según corresponda, pueden impugnar la resolución de la Jefatura Nacional de la ONPE, ante el JNE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36-A de la Ley".*

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 000129-2020-JN/ONPE fue notificada al administrado el 5 de octubre de 2020, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 7 de octubre de 2020. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2020 18:27:39 -05:00

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2020 17:16:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GFSWDDK**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **ADMITIR** a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ, contra la Resolución Jefatural N° 000129-2020-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- **REMITIR** el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente resolución al ciudadano LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/mgh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GFSWDDK**